

Resolución de Alcaldía N°555-2022/MLV

La Victoria, 19 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: El Informe N°1119-2022-SGP-GPP/MLV de la Subgerencia de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: “50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)”; asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la cual establece en el artículo 28.1 que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. ° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte

considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, mediante Decreto Supremo N. ° 005-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2° de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: “c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo”, y que de acuerdo al citado Anexo N. ° 3 – Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, se establece para la Municipalidad Distrital de La Victoria como monto límite, el importe de S/ 2,361,047.00 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2022-EF, se decreta en su artículo 2, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:(...) g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales”.

Que, a través del Informe N°1119 -2022-SGP-GPP/MLV la Subgerencia de Presupuesto propone la modificación para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, precisando que de la revisión realizada al reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos del Módulo Presupuestario del Sistema de Integrado de Administración Financiera – SIAF y la transferencia correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al Portal de Transferencias a los Gobiernos Locales, se estima una mayor percepción de ingresos con respecto al PIM al cierre del Año Fiscal 2022 por un monto total de S/ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 5 Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal; por lo que, en atención a ello, la Subgerencia de Presupuesto remite un proyecto de Resolución de Alcaldía y propone que, a través de Resolución de Alcaldía se apruebe la incorporación de mayores ingresos públicos, hasta por el monto de S/ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles); con la finalidad de seguir atendiendo los distintos servicios públicos en beneficio de los ciudadanos de nuestro distrito

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 05. Recursos Determinados
Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal

Cadena de Ingresos

1 Ingresos Presupuestarios
1. 4 Donaciones y Transferencias
1. 4. 1 Donaciones y Transferencias Corrientes
1. 4. 1. 4 Por Participaciones de Recursos Determinados
1. 4. 1. 4. 5 Fondo de Compensación Municipal
1. 4. 1. 4. 5. 1 Fondo de Compensación Municipal

SUBTOTAL RUBRO 5.07

S/ 1,625,508.00

1 Ingresos Presupuestarios
1. 5 Otros Ingresos
1. 5. 1 Rentas de la Propiedad
1. 5. 1. 1 Rentas de la Propiedad Financiera
1. 5. 1. 1. 1 Intereses
1. 5. 1. 1. 1. 1 Intereses por Depósitos distintos de Recursos

SUBTOTAL RUBRO 5.07

S/ 174,492.00

SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

S/ 1,800,000.00

TOTAL INGRESO

S/ 1,800,000.00

GASTOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital de La Victoria
Fuente : 05. Recursos Determinados
Rubro : 07. Fondo de Compensación Municipal
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad/Acción/Obra : 5000001 Planeamiento y Presupuesto

SUBTOTAL RUBRO 5.07

S/ 1,800,000.00

SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

S/ 1,800,000.00

TOTAL GASTO

S/ 1,800,000.00

Artículo 2°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto notificar la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDE
Dns Alberto Gutiérrez Salvatierra